



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO LIQUIDA COSTAS							
FECHA	DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00342	00
DEMANDANTE	EDWIN CAMILO MONCADA GAVIRIA						
DEMANDADOS	JUAN JOSE CONGOTE SANCHEZ ANA MABEL MOLINA MOLINA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de la presente diligencia y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL**. Quien CONFIRMA, Y REVOCA la sentencia de primera instancia, fija las agencias procesales a favor de la parte demandada en la suma de \$1.160.000, y EN PRIMERA INSTANCIA, se fijan las costas solamente a cargo del señor JUAN JOSE CONGOTE SANCHEZ, en la suma de \$2.500.000.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE JUAN JOSE CONGOTE SANCHEZ y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	
Agencias en derecho primera instancia	\$2.500.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$2.500.000.00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE y A FAVOR DE JUAN JOSE CONGOTE SANCHEZ	
Agencia en derecho segunda instancia	\$580.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$580.000.00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE y A FAVOR DE ANA MABEL MOLINA MOLINA	
Agencia en derecho segunda instancia	\$580.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$580.000.00

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

bb

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d9ac210ecadaae667b2eaf4470c9d368340cd9af40c35a9cf15c32863b0437**
Documento generado en 02/06/2023 10:33:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>